



NUMERO DE CONVENIO	143 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2026
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DECRETO 092-2017
ASOCIADO	FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA
NIT	808.003.436-2
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	8.735.198 DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE HABITANTE DE CALLE, VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O QUE SE ENCUENTREN EN CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS (SPA) DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA”
VALOR DEL CONVENIO (APORTE DEL MUNICIPIO)	NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000). M/CTE IVA INCLUIDO)” - PARA EFECTOS FISCALES Y PRESUPUESTALES INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.
APORTE DE LA ESAL	LA ESAL REALIZARÁ COMO APOORTE A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO ESTE VALOR NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE ESTABLECER EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000077 DE 05 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **HERNAN HERRERA MORALES**, mayor de edad y vecino del municipio de Tocaima - Cundinamarca, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.208.038 expedida en Tocaima., actuando en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, con acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 expedida por el notario único del Círculo de Tocaima, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por la otra parte la **FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA**, identificada con NIT. No. 808.003.436-2, Representado Legalmente por **PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.735.198 de Barranquilla - Atlántico, quien para los efectos de este convenio se denominará la **FUNDACIÓN Y/O EL ASOCIADO**, y quienes declaran bajo la



gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, artículos 8°. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7°. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1°. de la misma norma establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios; por lo cual hemos convenido celebrar el presente convenio de colaboración, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que las acciones a desarrollar mediante el presente proceso contractual se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; sin embargo, faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, siempre que estos se encuentren acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. 2) Que en este sentido, los convenios que se celebren deberán determinar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación, así como los demás aspectos necesarios para garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento de los fines estatales. 3) Que el presente proceso contractual guarda correspondencia directa con los ejes, programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “CON MI PUEBLO SÍ SE PUEDE”, en particular con las políticas orientadas a la inclusión social, la protección de poblaciones en situación de vulnerabilidad y la garantía de derechos fundamentales, especialmente de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. 4) En desarrollo de dichas políticas, la Administración Municipal implementa estrategias generales, entre las cuales se destacan: El establecimiento de alianzas interinstitucionales y transversales con actores públicos, privados, gremiales y académicos, en los ámbitos local, departamental, nacional e internacional, el fortalecimiento de la institucionalidad pública, promoviendo la participación ciudadana en la formulación, gestión y ejecución de planes, programas y proyectos de interés público. 5) Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, consagra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo su prevalencia sobre los derechos de los demás. De igual forma, el artículo 45 reconoce el derecho de los adolescentes a la protección y a la formación integral. 6) En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en su artículo 8 el principio del interés superior del niño, entendido como el imperativo que obliga a todas las personas y autoridades a garantizar la satisfacción integral y simultánea de sus derechos humanos. Asimismo, el artículo 15 dispone que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado formar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos y deberes. 7) Este marco normativo se ve reforzado por los compromisos internacionales adquiridos por el Estado colombiano, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José (Ley 16 de 1972), que consagran el derecho de todo niño a recibir medidas especiales de protección por parte del Estado, la sociedad y la familia. 8) En el municipio de Tocaima – Cundinamarca se evidencia una problemática creciente asociada al consumo de sustancias psicoactivas (SPA), particularmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a sectores sociales vulnerables, situación que genera afectaciones graves en la salud pública, la convivencia ciudadana y la seguridad. 9) Adicionalmente, se



presenta una situación persistente de habitabilidad en calle, fenómeno que afecta a personas en condición de extrema vulnerabilidad social, quienes enfrentan una vulneración sistemática de sus derechos fundamentales y carecen de acceso a condiciones mínimas para una vida digna. **10)** La Ley 1641 de 2013, define al habitante de calle como la persona que hace de la calle su lugar de habitación de forma permanente o transitoria, desarrollando allí todas las dimensiones de su vida, condición que lo sitúa en un escenario de debilidad manifiesta, tal como ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional. **11)** Atendiendo la problemática descrita, se hace necesario aunar esfuerzos institucionales para garantizar la atención integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en situación de vulnerabilidad, mediante la contratación de un centro especializado en procesos de rehabilitación, resocialización y reintegración social, que cuente con la experiencia, idoneidad técnica y capacidad operativa requerida. **12)** El proceso contractual busca garantizar el acceso a servicios integrales tales como: Alojamiento y manutención en condiciones dignas, Apoyo nutricional, Atención psicológica y psiquiátrica, Orientación en autocuidado y hábitos de vida saludable, Actividades lúdicas, deportivas y formativas, Procesos de activación laboral y reintegración social, Servicios complementarios (lavandería, acompañamiento psicosocial, entre otros **13)** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, en articulación con la Secretaría General y de Gobierno, tiene dentro de sus funciones la formulación y ejecución de acciones orientadas a la protección integral de poblaciones en situación de vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios de colaboración con personas jurídicas de derecho privado para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales. **14)** Que el Proceso se adjudicó mediante Resolución Administrativa No. 045 del dos de Febrero de 2026. **15)** Que, con base en lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE HABITANTE DE CALLE, VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O QUE SE ENCUENTREN EN CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS (SPA) DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA”** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El **ASOCIADO**, deberá desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos previos y términos de la convocatoria y de la propuesta realizada, los cuales hacen parte integral del presente. Así mismo, el **ASOCIADO** se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios ofrecidos en la propuesta y con sus propios medios – materiales, recursos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, hasta su total terminación y aceptación final. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000). M/CTE IVA INCLUIDO) PARA EFECTOS FISCALES Y PRESUPUESTALES INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.** y el **ASOCIADO** con un aporte en especie por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000). M/CTE IVA INCLUIDO**, ESTE VALOR NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE ESTABLECER EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio realizará el desembolso mediante pagos parciales dentro de los **90 DÍAS HÁBILES** siguientes, de conformidad con las cantidades de servicios realizados a la entidad, previo



al cumplimiento del objeto contractual, presentación de actas debidamente aprobadas y suscritas entre el contratista y el Supervisor del convenio; con el cumplimiento de los siguientes requisitos: Registro fotográfico – Planillas de entrega, 2. Informes adelantados de acuerdo con las cláusulas establecidas en el convenio. 3. Factura o cuenta de cobro según sea el caso. 4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral y el pago de aportes parafiscales cuando la Ley así lo exija, según el caso. 5. Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **Parágrafo 1:** En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda municipal. **Parágrafo 2:** La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los estudios previos y contrato. **Parágrafo 3:** El último pago este sujeto al acta de liquidación suscrita por las partes. Para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual, Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, Demás documentos requeridos por la supervisión., Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**”Para efectos del último pago, el **MUNICIPIO** cancelará la suma a la **ESAL**, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar o documento soporte según aplique, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y **Acta de Liquidación** debidamente suscrita entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:** La ejecución del presente convenio será de **DIEZ (10) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 2026000077 del 05 de enero de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LA FUNDACION: A. GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MUNICIPIO**. 3. Brindar un buen trato y respeto a los beneficiarios directos e indirectos del convenio, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad o a los beneficiarios de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de



Información y otros aspectos relevantes del **MUNICIPIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **7.** En caso de aplicar, al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de este. **8.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integral, coherente y exclusivamente a las personas autorizadas y a través de los medios idóneos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **9.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **B. ESPECÍFICAS:** **1)** Realizar cada una de las actividades descritas en las condiciones técnicas, en los términos requeridos para los beneficiarios del convenio. **2)** Coadyuvar con aportes en especie para la realización de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo y que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada. **3)** Invertir la totalidad de los aportes que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. **4)** Realizar todas las acciones tendientes a apoyar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos trazados. **5)** Garantizar las instalaciones y el personal necesario y que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar según la oferta. **6)** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes. **7)** Cancelar los valores que por gastos de impuestos o contribuciones se generen con la suscripción del convenio. **8)** Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la Entidad sin ánimo de Lucro, ni con quien esta emplee para el cumplimiento del objeto de esta. **9)** No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere mediante el convenio, salvo autorización previa y escrita del Supervisor. **10)** La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá presentar informe a la supervisión del convenio. **11)** Presentar evidencia fotográfica y fílmica de las actividades desarrolladas, acompañadas de las planillas de cumplimiento. **12.)** Las demás que se suscriban de común acuerdo con la Administración Municipal. **13)** Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaria de Salud de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 539 de 2014, para ello, la Secretaria de Inclusión y Desarrollo Social, visitará el centro de protección para verificar el cumplimiento del mismo. **14)** Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **15)** Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. **16)** Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Tocaima adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la buena atención y el correcto funcionamiento del presente convenio. **17)** El cooperante debe dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en la ley 1276 de 2009, 1315 de 2009, la resolución 024 de 2017 expedida por el ministerio de salud, las cuales hacen alusión a las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía en los Centros de Protección. **18)** Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. **19)** Los servicios prestados a la población beneficiada, como los de alimentación, deben ser soportados por registro fotográfico que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento, y deberán ser



allegados con las cuentas de cada uno de los desembolsos. **20)** El cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y en ninguna circunstancia se aceptará como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la ESAL la presentación de bonos, horas extras auxilios de transporte y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la Fundación. **21)** El cooperante, para realizar el traslado de domicilio del centro de protección, deberá contar con autorización de la entidad pública a través de la supervisión y proseguir con el procedimiento establecido por la secretaría de salud para la habilitación del nuevo domicilio **22)** El establecimiento físico destinado como centro de protección para la ejecución del presente convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento de este, no podrán realizarse actividades que no guarden relación directa con el objeto o alcance de este. **23)** Proporcionar las hojas de vida del personal contratado que se necesita para brindar la atención a los beneficiarios atendidos, que especifique las condiciones técnicas exigidas. **24)** Brindar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) a la población beneficiada, la cual asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población. **25)** Brindar albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud. **26)** Estos centros deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, industrial, pecuaria, silvícola, ambiental entre otros. **27)** Asistencia profesional, cuidadora y aseo a la población beneficiada. **28)** Proporcionar el vestuario, así como el lavado y planchado de la misma, que será entregado al ingreso del hogar y se deberá anexar registro fotográfico de la entrega. **29)** Proveer los elementos de aseo para garantizar la higiene y buena presentación personal de cada beneficiario, para lo cual se debe anexar registro fotográfico de la entrega. **30)** Disponer y ejecutar la inversión del Municipio de la siguiente manera POR CADA UNO de los beneficiarios garantizando como mínimo:

INDICADORES DE IDONEIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DE MEDIDA
1	Alojamiento y espacios de esparcimiento: - habitación con dotación en mobiliario acomodación compartida. - cama sencilla de 190 x 90 - colchoneta de 190 x 90 recubierta en material impermeable - un juego de sábanas para cama sencilla que compone de: sabana, sobre sabana y una funda. - una almohada en algodón. - alcoba dotada con ventilador. - un baño dotado con, inodoro, lavamanos y ducha - sala para televisión dotada de televisor, y sillas para usuarios - áreas comunes, pasillo interno, patio interno y externo para actividades lúdicas.	Diaria
2	Alimentación: Desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios. Ración diaria con 100% de cubrimiento nutricional servida en un espacio adecuado y dotado con mesas y sillas para cada usuario. La minuta debe ser acorde a la condición médica de cada Beneficiario.	Diaria
3	Kit de Aseo: - Dos jabones de baño de 125 gr. - Un pote de champo de 100 mil - Un tubo de crema dental de 250 mil.	Entregas por beneficiario mensual



	- Un cepillo de dientes - Dos peinillas para cabello. - Máquinas de afeitar paquete X10 unidades -Un Desodorante de 50 mil. -Paquete de toallas higiénicas.	
4	Orientación Espiritual	Diaria
5	Terapia Ocupacional	Diaria
6	Escuela de Padres	Mensual
7	Manualidades Talleres en proyectos productivos materia agrícola, industrial, pecuaria, silvícola, ambiental entre otros.	Diaria
8	Deportes, Aeróbicos, Gimnasio, Entretenimiento.	Diaria
9	Piscina (2 veces mensual)	Mensual
10	Áreas Lúdicas Teatro, Danzas	Diaria
11	Consulta Psicología (2 veces al mes)	Mensual
12	Talleres Trabajo Social (2 veces por semana)	Diaria
13	Camioneta Vans H1 Disponibilidad traslado de usuarios por orden de Comisaria de Familia y/o demás organismo de la Administración Municipal.	Diaria
14	Apoyo a labores sociales a nivel institucional, realizando enseñanzas sobre la prevención a las adicciones, en las instituciones educativas del Municipio.	Mensual

APORTE DE LA ESAL: APOORTE ADICIONAL EN ESPECIE, BIENES Y SERVICIOS

Propuesta Económica	DESCRIPCIÓN
	Se ofrece en efecto el aporte adicional para cada persona que consta de una persona para auxiliar de enfermería adicional, un psicólogo adicional, se ofrece vestuario dotación de ropa personal; haciendo la salvedad que no se ofrece una persona para preparación de alimentos y la persona encargada de servicios generales ya que se cuenta solo con ese personal con la obligatoria de la ofertante siendo así el aporte total en especie, bienes y demás servicios aquí referidos es de \$18.000.000.

PARÁGRAFO 1: Los profesionales y personal que labore en la **ESAL**, deben cumplir con todos los requisitos de bioseguridad. La **ESAL**, debe evitar las aglomeraciones en la institución y en general, todas las acciones deben ir encaminadas a la protección de los beneficiarios. **C- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio. 2. Entregar a la **FUNDACION**, su aporte en dinero, según lo establecido en la forma de desembolso, 3. Prestar a la **FUNDACION**, la colaboración y brindar el apoyo técnico requerido para la ejecución del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio. 5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que no excedan el presupuesto asignado para la operación del convenio de colaboración.

CLÁUSULA OCTAVA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O RELACIÓN LABORAL: Los **ASOCIADOS** asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad. Cada uno de los **ASOCIADOS**, se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, por lo tanto, el presente convenio no genera vínculo jurídico ni relación laboral entre los Asociados para la ejecución del convenio y en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada uno de los asociados para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. -CESIÓN:** Los **ASOCIADOS** no podrán ceder el presente convenio sin la autorización escrita y expresa del del otro asociado. **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier prórroga



adición o modificación al presente Convenio de Colaboración deberá hacerse por escrito y deberá publicarse dentro de los plazos establecido en el aplicativo SECOP II. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIA:** La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE TOCAIMA**, una garantía que dé cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros constituida legalmente en Colombia, debiendo incluir los siguientes amparos: **a. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **c. Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, en todo caso la cuantía no será inferior a **DOSCIENTOS (200 SMMLV)**, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del Contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del Contrato, en todo caso la cuantía no será inferior a **DOSCIENTOS (200 SMMLV)**, que cubra los siguientes amparos: Cobertura básica de predios, labores y operaciones, Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales, Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades, Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones, personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades, **MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MUNICIPIO DE TOCAIMA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MUNICIPIO DE TOCAIMA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS.** Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** - La **ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El **MUNICIPIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La **ESAL** deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** al supervisor del convenio, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La **ESAL** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su



vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** LOS ASOCIADOS se mantendrán entre sí indemnes por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de cada uno, frente a la ejecución del presente convenio y cada uno se obliga actuar dentro de los postulados de la buena fe, así como dentro de los principios de la legalidad y de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Convenio, se realizará por parte del **MUNICIPIO** de Tocaima, a través del **SECRETARIO DE INCLUSION Y DESARROLLO SOCIAL** y/o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes obligaciones: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la **ESAL** para exigir su pleno cumplimiento ; b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el **SECOP II**. c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la **ESAL** presente al **MUNICIPIO**; d) Elaborar verificar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la **ESAL**; f) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina de Contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la **ESAL** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo pactado; 2) Por ejecución del objeto del convenio; 3) Por incumplimiento de las obligaciones descritas en este Convenio, por cualquiera de los Asociados que intervienen; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio; 5) Por mutuo acuerdo entre los Asociados. 6) Por disposición legal, judicial o administrativa competente que así lo determine. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre los Asociados suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO: LA FUNDACION** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo de la suspensión y deberá a expedir a su costa las modificaciones que sean necesarias. **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio, los cuales hicieren necesaria la interpretación y modificación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los **artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **ASOCIADO**, éste pagará al **MUNICIPIO** multas sucesivas del **0.1%** del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** y descontadas de los créditos a favor del **ASOCIADO** o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en el **artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL:** Si **EL ASOCIADO** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al **MUNICIPIO** la suma equivalente al **VEINTE por ciento (20%)** del valor del convenio. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del **ASOCIADO**, descuentos que son autorizados con la suscripción del convenio, previa la declaratoria de incumplimiento al **ASOCIADO** por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo



con lo previsto en la **Ley 1150 de 2007** y con observancia del procedimiento señalado por el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXORBITANTES-** Al presente convenio, les son aplicables las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación, al igual que la cláusula de caducidad cuando se den las circunstancias para su aplicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** Los Asociados convienen en proceder a la liquidación de mutuo acuerdo, una vez terminado el mismo. Para la liquidación, se requiere entrega del informe final de ejecución del Convenio por parte de la Fundación y aprobación por parte del Municipio. La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio de forma bilateral y dentro de los DOS (2) meses siguientes se podrá realizar de forma unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Asociados convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellos por razón o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio acudirán a los mecanismos de solución directa de controversias; de no llegarse a ningún acuerdo dentro de los sesenta (60) días desde la notificación de la diferencia, cualquiera de los Asociados queda en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo para solucionar la controversia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información o los datos a los cuales tuvieren acceso los asociados durante la ejecución del convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el convenio. En todo caso se deberá dar cumplimiento a la ley de protección de datos personales 1581 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los **ASOCIADOS** con la suscripción del presente convenio, afirman bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PUBLICIDAD:** de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto 0019 de 2012 los contratos y/o convenios estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP II y demás plataformas o paginas autorizadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: -PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de los Asociados. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal respectivo, aprobación de las correspondientes garantías, y acta de inicio. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Juan Carlos Hernández Torres / secretario de Inclusión y Desarrollo Social

Revisó: Ana Sofia Bulla Garzón / Jefe de la Oficina de Contratación Pública

Proyectó: Nelly Aponte Álvarez/ Contratista- Abogada de la Oficina de Contratación Pública